

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2023-00066 en el cual el llamado en garantía otorga poder. - Sírvase resolver

Barranquilla Junio 8 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Junio Ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023).

La Dra. MARIA DEL MAR GARCIA DE BRIGARD en calidad de Representante Legal del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., otorga poder al Dr. JUAN DAVID GOMEZ RODRIGUEZ, para que la represente en dicho proceso, conforme lo dispuesto en el art. 74 CGP.

En el caso de autos, por haber conferido poder el llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P., es del caso reconocer personería al apoderado. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) Téngase al Dr. JUAN DAVID GOMEZ RODRIGUEZ, mayor e identificado con C.C. 1.128.270.735 y TP. 189.372 del C.S.J. como apoderado judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2) Ordenar remitir el vínculo o enlace de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00066 Verbal

Olr